



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA CHAPINGO
DEPARTAMENTO DE AGROECOLOGÍA



***REGLAMENTO DE LA BIBLIOTECA DEL
DEPARTAMENTO DE ENSEÑANZA,
INVESTIGACIÓN Y SERVICIO EN AGROECOLOGÍA***

Aprobado por el H. Consejo Departamental de Agroecología
Acuerdo 052008 del 7 de octubre de 2008

REGLAMENTO DE LA BIBLIOTECA DE AGROECOLOGÍA

CAPITULO I DE LOS SERVICIOS

ARTÍCULO 1. La biblioteca de Agroecología otorgará a sus usuarios los siguientes servicios: consulta, préstamo interno, préstamo externo, préstamo interbibliotecario y préstamo especial.

ARTICULO 2. Consulta. Asesoría a los usuarios sobre el uso de materiales y servicios que presta la biblioteca.

ARTICULO 3. Préstamo interno. Uso de los materiales dentro del recinto de la biblioteca.

ARTICULO 4. Préstamo externo. Uso de los materiales fuera del recinto de la biblioteca. Este servicio se otorgará sólo a miembros de la comunidad de Agroecología que cumplan con los requisitos y trámites correspondientes para llevar el material bibliográfico fuera de la biblioteca.

ARTICULO 5. Préstamo interbibliotecario. Es la solicitud de materiales que no se encuentran en el acervo y que se consiguen en otras. Este servicio se otorgará sólo a los usuarios que hayan cumplido estrictamente en la entrega de los materiales de conformidad con este reglamento.

ARTICULO 6. Préstamo especial. Es el tipo de préstamo que se otorga, previa solicitud, al personal docente para conservar durante un semestre los materiales que requieran para la preparación de sus cátedras. Éste estará condicionado a que se cuente con suficientes ejemplares de la obra solicitada.

CAPITULO II DE LOS USUARIOS

ARTÍCULO 7. Tendrán acceso a todos lo servicios que presta la biblioteca departamental los miembros de la comunidad de Agroecología, de conformidad con las siguientes consideraciones:

- I. Alumnos que estén dados de alta en la biblioteca en el ciclo escolar vigente.
- II. Personal académico y administrativo de base con su credencial vigente. Los usuarios de esta categoría tendrán la obligación de renovar su registro a principio de cada año para evitar su cancelación.

ARTÍCULO 8. Podrán hacer uso de los materiales y servicios de la biblioteca departamental: alumnos, personal docente y administrativo de la UACH; así como personas ajenas a la institución. En este último caso, por ningún motivo podrán obtener el material bibliográfico para préstamo externo.

ARTICULO 9. Podrán tener acceso al préstamo externo los miembros de la comunidad universitaria cuando, de manera expresa, se haya suscrito un convenio interbibliotecario con su instancia académica.

ARTICULO 10. Al término del año escolar: los alumnos deberán solicitar su baja de la biblioteca, siendo requisito indispensable para obtenerla el **no adeudo**.

ARTÍCULO 11. El personal académico y administrativo deberá solicitar su baja en la biblioteca a través de los canales establecidos por la Universidad.

CAPITULO III DE LOS MATERIALES

ARTÍCULO 12. El material bibliográfico de la colección general, estará sujeto a préstamo externo por un plazo máximo de cinco días.

ARTÍCULO 13. Las obras de consulta, índices, tesis folletos, ejemplares únicos y todas aquellas obras de difícil reposición o muy solicitadas sólo podrán ser objeto de préstamo interno.

ARTÍCULO 14. El jefe de la biblioteca, en acuerdo con el Subdirector Académico, decidirá que libros son de uso restringido.

ARTÍCULO 15. El material bibliográfico contemplado en el Artículo inmediato anterior estará sujeto a préstamo externo únicamente a partir de las 18:00 horas y deberá ser devuelto antes de las 10:00 horas del día siguiente.

ARTICULO 16. Las tesis y folletos que no sean ejemplares únicos estarán sujetos a préstamos por un plazo máximo de 72 hr.

ARTÍCULO 17. Las publicaciones periódicas serán objeto de préstamo externo por un plazo máximo de 72 hr, salvo en el caso previsto en el Artículo 14.

ARTÍCULO 18. Cuando existan hasta tres ejemplares del mismo libro, éstos serán sujetos a préstamo externo únicamente por un plazo máximo de 72 hrs.

ARTÍCULO 19. Los préstamos externos tendrán como límite máximo: tres obras de la colección general y dos de la colección de restringidos.

ARTÍCULO 20. Con excepción de los materiales restringidos, las obras sujetas a préstamo externo serán renovables hasta por dos periodos consecutivos, siempre que no hayan sido solicitados por otros usuarios ó su préstamo se encuentre vencido.

ARTÍCULO 21. Las obras que estén deterioradas, mutiladas o con hojas sueltas no serán objeto de préstamo externo hasta que hayan sido reparadas.

CAPITULO IV HORARIOS

ARTÍCULO 22. El horario de servicio de la biblioteca departamental será de 8:00 a 20:00 hr de lunes a viernes.

ARTÍCULO 23. De conformidad con el calendario escolar, durante los periodos vacacionales se establecerán horarios y condiciones especiales, tomando en cuenta las necesidades de los usuarios potenciales y la organización de la biblioteca departamental. Lo anterior se dará a conocer con la debida anticipación.

CAPITULO V DEL MANEJO DE LA BIBLIOTECA

ARTÍCULO 24. Todas las personas que hagan uso de la biblioteca departamental, deberán cumplir el presente reglamento.

ARTÍCULO 25. Se contará con un sistema de estantería abierta.

ARTÍCULO 26. Los usuarios con derecho a préstamo externo deberán realizar los trámites que le sean indicados en el área de préstamo, presentando su credencial vigente.

ARTÍCULO 27. Queda estrictamente prohibido, tanto a los usuarios como al personal de la biblioteca, sacar de la misma cualquier material que no esté debidamente autorizado, de acuerdo a los preceptos del presente reglamento.

ARTÍCULO 28. Todos los usuarios deberán anotarse en el libro de registro que se tendrá para tal fin en el área de control de la biblioteca departamental.

ARTICULO 29. No se podrá acceder a la biblioteca departamental con bolsas, mochilas y portafolios, por lo que los usuarios deberán depositarlas en el lugar dispuesto para tal fin.

CAPITULO VI DEL COMPORTAMIENTO DE LOS USUARIOS

ARTÍCULO 30. Dentro de la biblioteca departamental se deberá guardar silencio y compostura a fin de mantener el ambiente propio para este recinto.

ARTÍCULO 31. Al terminar de realizar la consulta los usuarios deberán depositar, en el lugar destinado para tal fin los materiales bibliográficos utilizados para que sea el personal de la biblioteca quien los coloque en su lugar.

ARTÍCULO 32. Está prohibida la introducción de alimentos y bebidas al interior de la biblioteca.

ARTÍCULO 33. Sin excepción, se prohíbe fumar dentro del recinto.

ARTÍCULO 34. La biblioteca departamental no se hace responsable de objetos olvidados dentro de sus instalaciones.

CAPITULO VII DE LAS INSTALACIONES

ARTÍCULO 35. Todo usuario que no entregue el material a su vencimiento, no tendrá acceso al préstamo externo, de acuerdo a la siguiente tabla de sanciones:

I. Material restringido.

RETRAZO	SUSPENSIÓN
Primera vez	Una semana
Reincidente	Un mes
Hasta tres veces	Seis meses

II. Material del acervo general.

RETRAZO	SUSPENSIÓN
Por cada día hábil	Dos días
Por reincidencia	Un mes
Más de un mes (primera vez)	Equivalente al período de retraso
Más de un mes (reincidente)	Seis meses

ARTÍCULO 36. En caso de extravío de material bibliográfico, el usuario deberá comunicarlo de inmediato al personal de la biblioteca y procederá a su reposición en un plazo no mayor a 15 días. En caso de que resulte imposible obtener un ejemplar idéntico, el jefe de la biblioteca, en acuerdo con el Subdirector Académico del Departamento, indicará al usuario un título para su restitución.

ARTÍCULO 37. El usuario que devuelva el material en mal estado, estará obligado a cubrir los gastos de reparación o de ser necesario a reponerlo de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 36 de este Reglamento.

ARTÍCULO 38. El usuario que sustraiga, maltrate o mutile el mobiliario de la biblioteca, se le aplicará la sanción prevista por el H.C.U. en su acuerdo del 10 de agosto de 1977 que establece:

“TODO ACTO DE VANDALISMO Y/O SAQUEO CONTRA LAS BIBLIOTECAS Y LOS CAMPOS EXPERIMENTALES SERÁ CASTIGADO CON EXPULSIÓN DEFINITIVA”

ARTÍCULO 39. La no observancia de las normas de comportamiento dentro de la biblioteca, hará acreedor al infractor a dos semanas de suspensión de los servicios que se prestan, y en caso de reincidencia será amonestado por escrito y suspendido sus derechos de usuario por seis meses.

ARTÍCULO 40. Es obligación de los trabajadores que laboran en la biblioteca departamental, observar también las normas de comportamiento, siendo extensiva esta disposición para todo el personal de Agroecología.

TRANSITORIOS

- I. El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de haber sido aprobado por H. Consejo de la Agroecología.
- II. Los casos no previstos en el presente reglamento serán analizados y resueltos por el jefe de la biblioteca, en acuerdo con el Subdirector Académico del Departamento.